



C/4345/2024

Nº 746

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo único.- Cométese a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo las funciones del mecanismo de vigilancia y monitoreo de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el día 3 de abril de 2007 y aprobada por Ley Nº 18.418, el 20 de noviembre de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de agosto de 2024.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta